



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

LXII/A.L./COM.PERM./226/2014  
*Exp Núm. 8*

**CIUDADANO DIPUTADO  
JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO.  
P R E S E N T E .**

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se adiciona el artículo 50 Bis al Título Cuarto, Capítulo I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Dulce Alejandra García Morlán, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacionalista

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 ENE 2014

*B. 024  
12:07*

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ  
DISTRITO IV  
TACOLULA DE MATAMOROS

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
Se remite al Sr. Mundo Jalpan, Centro, Oax., 16 de enero de 2014  
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
21 ENE 2014

DIP. MA. LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
*OVUKI  
16:10*

**RAFAEL MENDOZA KAPLAN**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 ENE 2014

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO  
*Aracely Ramirez*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
21 ENE 2014

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA  
*Genov 16:00*

*Reabi  
Andrea Ramirez  
21/01/2014*

*Dip. Jette Méndez H.*

- C.c.p.- Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.
- Dip. Remedios Zonia López Cruz.
- Dip. Juan José Moreno Sada.
- Dip. Jaime Bolaños Cacho Guzmán.- Integrantes de la Comisión Permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario, para su conocimiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

002

MEMO/DAGM/LXII/002/14

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de Enero de 2014

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión Ordinaria de la LXII Legislatura del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 50 BIS al Título Cuarto, Capítulo I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**

~~XXXXXXXXXX~~  
**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN**



el mexo.

Recabí  
Andrea Ramirez S.  
21/01/2014  
Dip. Jette Méndez A.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

MEMO/DAGM/LXII/001/14

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de Enero de 2014.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA**

**P R E S E N T E S**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 50 BIS al Reglamento Interior del Congreso del Estado y en consecuencia se deje sin efecto el punto segundo del punto de acuerdo presentado por los integrantes de la Mesa Directiva se la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado y aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece mediante el cual se acuerda que el tiempo límite para la entrega de iniciativas, puntos de acuerdo, dictámenes y cualquier otra comunicación por parte de los Diputados, será hasta las 10:00 horas del día anterior a la sesión; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- El trabajo legislativo procura el diseño y formulación de leyes bajo las que se regirán las relaciones entre los miembros de una sociedad, partiendo del análisis detallado de las ventajas o inconvenientes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

de las propuestas legislativas y de los marcos jurídicos que rigen las materias que se pretenden modificar.

2.- Las funciones del legislador, son funciones eminentemente jurídicas que consiste en verter en textos breves, claros, precisos y coherentes, aquello que la costumbre o el querer ser de una nación han instituido o pretenden instituir como norma, para regir conductas o relaciones individuales o colectivas. Esta expresión surge como manifestación de la voluntad soberana del pueblo, que la realiza fundamentalmente por conducto del Poder Legislativo, como órgano representativo de la sociedad.

3.- La organización interna del Honorable Congreso del Estado es dada por su propia legislación, es decir, por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y por el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordenamientos que, de manera rigurosa, deben sujetarse y ajustarse a lo regulado en la ley jerárquicamente superior, es decir, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, garantizando certeza jurídica en los procesos legislativos.

4.- Lo relativo al funcionamiento del Congreso, se encuentra contemplado en el Título Cuarto del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sin embargo en ni uno de los preceptos de dicho apartado se establecen los tiempos en que deba ser notificada la propuesta del orden del día junto con sus dictámenes y documentos anexos.

5.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a las facultades del Poder Legislativo, es de suma importancia que las y los diputados cuenten con los documentos correspondientes para el estudio y análisis de las iniciativas, acuerdos y dictámenes presentados ante el pleno de la Legislatura para la aprobación correspondiente o en su caso para emitir las observaciones que estimen pertinentes.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

6.- Que a la fecha se nos ha entregado la documentación de los asuntos en cartera minutos antes de iniciar la sesión correspondiente y en algunas ocasiones al momento o ya iniciada esta, lo que hace que no estemos en posibilidades de analizar de manera oportuna los dictámenes y demás iniciativas presentadas para la aprobación correspondiente.

Por las razones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción XXVI párrafo segundo del Reglamento Interior del congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado, se remita a la Comisión Permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario para el estudio y dictamen correspondiente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**Artículo Primero.-** Se ADICIONA el artículo 50 BIS al Título Cuarto, Capítulo I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 50 BIS.** La propuesta de orden del día de las sesiones deberá ser entregada a los diputados y diputadas al menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión, junto con sus iniciativas, puntos de acuerdo, dictámenes y documentos anexos.

Las iniciativas, puntos de acuerdo y/o dictámenes para el desahogo de la sesión, que no se hayan entregado con treinta y seis horas de anticipación a la Oficialía Mayor no podrán ser agendas en la sesión respectiva. Salvo los casos previstos en este reglamento y aquellos que acuerde la Mesa Directiva.

### TRANSITORIO



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE.**

  
**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN**